



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12391 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género. 32817

12392 Orden por la que se incluye la especie *Astragalus Nitidiflorus* en la categoría en peligro de extinción del catálogo regional de flora silvestre protegida. 32822

Consejería de Agricultura y Agua

12393 Resolución de 31 de julio de 2013, por la que se publica el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Financiación Sector Agrario. 32824

12394 Resolución de 31 de julio de 2013, por la que se publica el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Acceso al Sector Agrario. 32829

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12395 Notificación de la orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Domingo Bonmati, contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2013, recaída en el expediente caza MU-267/12. 32837

12396 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 32838

Consejería de Agricultura y Agua

12397 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único. 32839

12398 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de las Kalendas a la EDAR de Fortuna (Murcia)". Expte. I-5/13. 32840

12399 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a ctra. de Águilas) Murcia". Expte. I-10/13. 32841



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 12400 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-58/2012. 32842
- 12401 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-53/2012. 32844

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 12402 Recurso de suplicación 206/2013. 32846
- 12403 Recurso de queja 2/2013. 32847

De lo Social número Uno de Cartagena

- 12404 Procedimiento ordinario 751/2012. 32848

De lo Social número Tres de Cartagena

- 12405 Ejecución de títulos no judiciales 255/2012. 32849

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 12406 Divorcio contencioso 1.830/2011. 32850

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 12407 Expediente de dominio. Inmatriculación 801/2013. 32851

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 12408 Despido objetivo individual 498/2013. 32852
- 12409 Despido/ceses en general 514/2013. 32854
- 12410 Despido/ceses en general 499/2013. 32856
- 12411 Modificación sustancial condiciones laborales 468/2013. 32858

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 12412 Ejecución de títulos judiciales 165/2012. 32860

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 12413 Ejecución de títulos judiciales 76/2012 32862

IV. Administración Local

Bullas

12414 Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2013. 32864

12415 Aprobación inicial de la modificación del artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal. 32865

Caravaca de la Cruz

12416 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013. 32866

Cehegín

12417 Modificación inscripción ficheros (en materia de protección de datos, Ley Orgánica de Protección de Datos) acuerdo pleno 26 julio 2013. 32867

Jumilla

12418 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 32868

12419 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. 32869

Murcia

12420 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 32870

Puerto Lumbreras

12421 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. 32888

Torre Pacheco

12422 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos. 32889

Yecla

12423 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2012. 32892

12424 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013. 32893

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12391 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

En Madrid, 1 de julio de 2013

Se reúnen

De una parte, la Sra. D.^a Blanca Hernández Oliver, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 2080/2011, de 30 de diciembre (BOE n.º 315, de 31 de diciembre), y en virtud de las competencias delegadas que le confiere la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Campos Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de Junio (BORM n.º 146, de 28 de junio), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 23/2011, de 28 de junio (suplemento BORM n.º 3, de 28 de junio), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Manifiestan

Primero: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que aquellas personas que, por sus circunstancias personales y sociales, puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Segundo: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene entre sus competencias (Real Decreto 200/2012, de 23 de enero), el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016.

Tercero: Que el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- a) Carácter gratuito.
- b) Funcionamiento las 24 horas del día.
- c) Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- d) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- e) Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva y/o del habla a través del 900 116 016.
- f) Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas las 24 horas del día: inglés, francés, catalán, gallego, euskera, alemán, árabe, búlgaro, chino, portugués, rumano y ruso. Además, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, en otros 38 idiomas.
- g) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- h) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.
- i) Asesoramiento jurídico:
 - Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos.
 - Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.
 - Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

Cuarto: Que en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la

información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

Quinto: Que conforme al Decreto 141/2011, de 8 de julio, la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume las competencias en materia de prevención de la violencia de género y dispone de un servicio telefónico a nivel autonómico para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, a través del número 112, con las siguientes características:

a) Carácter gratuito.

b) Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.

d) Presta información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género y deriva, en su caso, al recurso más apropiado de la Red de Recursos de la Región de Murcia para víctimas de violencia de género.

e) Proporcionar, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a estas mujeres y a sus hijas e hijos menores, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género, como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda.- Compromiso de las partes.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad garantizará la derivación automática de aquellas llamadas realizadas al teléfono 016 desde el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Dispositivo de Atención Urgente a través del 112, con el fin de asegurar la prestación del servicio público de atención y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, cualquiera que sea la información requerida, poniendo en todo caso en conocimiento de la persona usuaria el número al que se deriva la llamada.

En el caso de llamadas realizadas en un idioma distinto del castellano o por personas con discapacidad auditiva y/o del habla, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Para aquellas llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especializado, se ofrecerá a la persona usuaria la posibilidad de ser inmediatamente asesorada por el servicio del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará, también al teléfono 112 de emergencia autonómico.

Por su parte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá derivar cualquier llamada relativa a la violencia de género al servicio telefónico 016, para garantizar la correcta atención de la llamada.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad garantizará la difusión del servicio telefónico 112 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autonómico junto al servicio telefónico 016.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a facilitar información y estadísticas con carácter mensual sobre las llamadas atendidas procedentes del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actualizará, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la información de que dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, comunicando a partir de ese momento al Ministerio cualquier novedad que se produzca en su red de servicios y recursos.

Tercera.- Financiación.

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución y correcto cumplimiento de este Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de composición paritaria.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

1.- Dos personas en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, adscritas a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, designadas por la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género.

2.- Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia adscritas a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, designadas por la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

La presidencia y la secretaría de esta Comisión Mixta de Seguimiento corresponderán, de forma rotatoria, a la representación de las partes que la integran. Esta rotación se producirá con carácter anual.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, siempre y cuando no afecten a sus condiciones esenciales, determinar los documentos técnicos e informes necesarios para desarrollar sus funciones, así como hacer propuestas de mejora o de modificaciones a la colaboración que puedan surgir en ejecución del Convenio a las partes intervinientes.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año.

Quinta.- Duración del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa y por periodos acordados, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la suficiente antelación al fin de vigencia del Convenio.

Sexta.- Causas de extinción.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se producirá por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula anterior, previa denuncia de alguna de las partes, o por resolución del mismo.

La resolución de este Convenio podrá venir motivada por alguna de las razones siguientes: Por incumplimiento de alguna de las partes de sus cláusulas, con las consecuencias legales previstas por el ordenamiento jurídico, por desaparición de su objeto, por fuerza mayor, por mutuo acuerdo entre las partes.

En el caso de originarse la resolución del presente Convenio de Colaboración, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

Séptima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.1.c).

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, las cuestiones litigiosas que surgieren en la interpretación y en el cumplimiento de las cláusulas del Convenio debieren someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente Convenio ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 26 de marzo de 2013.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Blanca Hernández Oliver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12392 Orden por la que se incluye la especie *Astragalus Nitidiflorus* en la categoría en peligro de extinción del catálogo regional de flora silvestre protegida.

Antecedentes

Astragalus nitidiflorus es una planta fanerógama, de la familia de las fabáceas, cuya presencia de forma natural a nivel mundial está comprobada únicamente en una población en el complejo de los Cabezos del Pericón (Cartagena) con escasos ejemplares, fragmentada en 4 localidades, una de ellas actualmente desaparecida. Los trabajos de seguimiento de la especie estiman que la población total en la Región está compuesta aproximadamente por 135 individuos reproductores, detectados la mayor parte de ellos en una sola localidad.

El Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye a *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "De interés especial" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 de la derogada Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

En el momento de la redacción del Decreto 50/2003 el taxón no había vuelto a encontrarse tras su descripción en 1910, y excepcionalmente se consideró cómo "De interés especial" para que en el caso de que fuera reencontrado no quedara desprotegido. Durante el 2004 se vuelve a detectar el taxón en los alrededores de Pérez Bajos.

La especie se incluye en el año 2005 en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado en desarrollo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) mediante la ORDEN MAM/2231/2005, de 27 de junio, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies *Astragalus nitidiflorus* y el Lagarto gigante de La Gomera y cambian de categoría el Urogallo cantábrico y el Visón europeo.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad deroga la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que crea el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Visto el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas por el que se regula el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en su Anexo se incluye a la especie *Astragalus nitidiflorus* en la categoría En Peligro de Extinción.

Considerando los cambios operados en la legislación básica estatal se hace necesaria, en relación a la especie *Astragalus nitidiflorus*, la actualización de la normativa regional para facilitar la aplicación de la Ley 42/2007 mediante la aprobación de un Plan de Recuperación de la especie, para lo cual se debe proceder al cambio de categoría de protección que ostenta la especie *Astragalus nitidiflorus* en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, debiendo pasar a la categoría En Peligro de Extinción.

Considerando que conforme a lo establecido en el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, corresponde al Consejero con competencias en medio ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente acordar mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la inclusión, exclusión o cambio de categoría en el Catálogo Regional de los taxones, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Por todo ello, y vistos el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, los antecedentes y los informes preceptivos así como demás disposiciones de aplicación

Dispongo

El cambio a la categoría en peligro de extinción del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la especie *Astragalus nitidiflorus*.

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

12393 Resolución de 31 de julio de 2013, por la que se publica el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Financiación Sector Agrario.

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Financiación Sector Agrario, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de Julio de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Financiación Sector Agrario, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Financiación Sector Agrario

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá en su condición de Consejero de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 15/2011, de 27 de junio, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013.

De otra parte, D. Juan Antonio Campillo Paredes, en nombre y representación de la entidad financiera CAJAMURCIA-BMN (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Bartolomé Viudez Zurano, en nombre y representación de la entidad financiera CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, en nombre y representación de la entidad financiera CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Manuel Candela Barreiro, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO DE SABADELL, S.A., (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Manuel Ruiz Escudero, en nombre y representación de la entidad financiera CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Bibiano Manuel Martínez Perales en nombre y representación de la entidad financiera CAIXA BANK, S.A. (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Exponen

I) La Asamblea Regional, en sesión celebrada los días 4 y 5 de junio de 2013, instó al Consejo de Gobierno a alcanzar acuerdos con las entidades financieras que garanticen una fluidez del crédito para autónomos y pymes.

II) Que la Consejería de Agricultura y Agua tiene atribuida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias. Igualmente tiene atribuidas las competencias en materia de Pesca y Agua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

En base a dichas competencias, considera del máximo interés, como una medida de apoyo y consolidación al sector agrario y agroalimentario regional, en estos momentos de dificultad de acceso al crédito por parte de las empresas del sector, el convenir con las entidades financieras que operan de forma preferente con la agricultura y el mundo rural, el establecimiento de unas líneas de financiación de carácter preferente y "a coste reducido", orientadas al acceso al crédito para los colectivo que más lo necesitan.

III) Que las entidades financieras firmantes, desean participar en este Convenio de financiación.

IV) La restricción de acceso a la financiación provocada por la actual situación de crisis económica, ha estimulado la utilización de instrumentos, que permitan mejorar la liquidez del sector privado sin que por ello vean aumentado su riesgo financiero.

V) Conscientes de la necesidad de este tipo de operaciones financieras, las partes han decidido suscribir este Convenio de colaboración que tiene como finalidad la puesta en marcha de mecanismos de financiación para el sector agrícola para aquellos beneficiarios que cumplan determinadas condiciones estipuladas en el propio convenio.

Las partes se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1.1 El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de una línea de financiación preferente para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

1.2 Para ello, las entidades financieras procederán a la instrumentalización de líneas de financiación hipotecaria que cumplan las condiciones tanto generales como particulares establecidas en este convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de las empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño.

Segunda.- Volumen de crédito reservado.

Las entidades financieras firmantes del presente convenio se comprometen a poner a disposición de los beneficiarios, durante la vigencia del convenio, la cantidad de doscientos millones de euros (200.000.000 €) para aplicarlos a la financiación establecida en el mismo.

Tercera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios todos aquellos que cumplan los requisitos establecidos en este convenio, excepto las Sociedades Públicas, las Entidades sin Ánimo de Lucro y las Entidades Financieras.

Los beneficiarios y/o los proyectos financiados están o estarán ubicados en la Región de Murcia.

Las condiciones normalizadas de financiación son las determinadas en el apartado siguiente.

Cuarta.- Condiciones de financiación.

Beneficiarios Finales: Empresas del sector agrario y agroalimentario.

Requisitos:

Estar dado de alta en actividad económica (CNAE) del sector agrario o agroalimentario.

Garantía hipotecaria para inversión. Esta inversión puede consistir en la adquisición de nuevos terrenos para plantación, modernización de regadíos, adaptación de variedades, etc.

FINANCIACIÓN SECTOR AGRARIO

Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo Hipotecario
Cuantía máxima	Sin límite
Plazo máximo (incluida carencia)	Hasta 15 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 3 años
Tipo de interés	Euribor año + 4,50%
Revisión tipo de interés	Anual
Comisión de apertura	1%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	1%
Garantías	Hipotecaria

Quinta.- Régimen de garantías.

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías y coberturas solicitadas al beneficiario final, dado el carácter y la naturaleza que inspiran este Convenio.

Sexta.- Mejoras.

Cada entidad financiera, dentro de su política comercial y de las condiciones de mercado, podrá mejorar las condiciones establecidas de este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua tiene el propósito de incluir en el futuro PDR 2014-2020 ayudas destinadas bien a la subsidiación total o parcialmente del tipo de interés como las comisiones establecidas en este Convenio para cada producto financiero, así como ayudas a las inversiones por la modernización de las explotaciones, y siempre sujetas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Séptima.- Facilidades en la tramitación.

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como cada entidad financiera, para la mayor eficacia en el desarrollo de lo previsto en el presente Convenio, se comprometen a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los beneficiarios la tramitación, evaluación y concesión de la financiación.

Octava.- Obligación de información.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y el control de eficacia del presente Acuerdo, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, información de las operaciones efectuadas, lo cual se llevará a cabo por vía telemática con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 20 del mes siguiente al vencido trimestre, y según el modelo establecido en el anexo 1. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, y establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y especialmente en lo relativo al conocimiento de las concesiones de los préstamos establecidos para cada línea.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes. En todo caso se efectuarán convocatorias con periodicidad anual. Se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Adhesión y conformidad con la campaña de publicidad "Convenio Financiación Sector Agrario".

Las entidades financieras asumirán proporcionalmente entre ellas el 100% del importe total de la campaña de publicidad del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará dentro del primer trimestre siguiente a la formalización del convenio, las acciones publicitarias y de difusión a desarrollar, estableciendo tanto los medios y estrategia de comunicación como los presupuestos a que ascenderá la campaña.

La Comisión de seguimiento comunicará por escrito a cada Entidad financiera la cantidad que le corresponda abonar y la forma de hacerla efectiva.

Cada Entidad Financiera se obliga a incluir en su página web corporativa o transaccional la información relevante acerca del Convenio, los criterios de elegibilidad aplicados y las ventajosas condiciones que ofrece, o en su defecto, incluir un enlace con la página web de la CARM donde se le suministrará la información anterior

Undécima.- Vigencia.

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose anualmente de forma expresa, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada de forma fehaciente, con un mes de antelación a la expiración del período.

La denuncia del Convenio implicará la resolución de cualquier pacto derivado de aquel, si bien seguirá siendo de aplicación íntegramente el contenido del Convenio y de las mencionadas cláusulas en relación con las operaciones que se hubiesen formalizado durante la vigencia del mismo.

Duodécima.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a las otras partes en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Decimotercera.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben los comparecientes el presente Convenio en Murcia a 30 de julio de 2013 en septuplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por Cajamurcia-BMN. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por las Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito. Firmado. Bartolomé Viudez Zurano.

Por Caja Rural Regional San Agustín. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por el Banco de Sabadell, S.A. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito. Firmado. Manuel Ruiz Escudero.

Por Caixa Bank, S.A. Firmado. Bibiano Manuel Martínez Perales".

Murcia, 31 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

12394 Resolución de 31 de julio de 2013, por la que se publica el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Acceso al Sector Agrario.

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Acceso al Sector Agrario, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de Julio de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Acceso al Sector Agrario, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario denominado Convenio Acceso al Sector Agrario

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá en su condición de Consejero de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 15/2011, de 27 de junio, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2013.

De otra parte, D. Juan Antonio Campillo Paredes, en nombre y representación de la entidad financiera CAJAMURCIA-BMN (en adelante la "Entidad Financiera") en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Bartolomé Viudez Zurano, en nombre y representación de la entidad financiera CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (en adelante la "Entidad Financiera")en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, en nombre y representación de la entidad financiera CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN (en adelante la "Entidad Financiera")en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Manuel Candela Barreiro, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO DE SABADELL, S.A., (en adelante la "Entidad Financiera")en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Manuel Ruiz Escudero, en nombre y representación de la entidad financiera CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (en adelante la "Entidad Financiera")en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Bibiano Manuel Martínez Perales, en nombre y representación de la entidad financiera CAIXA BANK, S.A. (en adelante la "Entidad Financiera")en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Exponen

I) La Asamblea Regional, en sesión celebrada los días 4 y 5 de junio de 2013, instó al Consejo de Gobierno a alcanzar acuerdos con las entidades financieras que garanticen una fluidez del crédito para autónomos y pymes.

II) Que la Consejería de Agricultura y Agua tiene atribuida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias. Igualmente tiene atribuidas las competencias en materia de Pesca y Agua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

En base a dichas competencias, considera del máximo interés, como una medida de apoyo y consolidación al sector agrario y agroalimentario regional, en estos momentos de dificultad de acceso al crédito por parte de las empresas del sector, el convenir con las entidades financieras que operan de forma preferente con la agricultura y el mundo rural, el establecimiento de unas líneas de financiación de carácter preferente y "a coste reducido", orientadas al acceso al crédito para los colectivo que más lo necesitan.

III) Que las entidades financieras firmantes, desean participar en este Convenio de financiación.

IV) La restricción de acceso a la financiación provocada por la actual situación de crisis económica, ha estimulado la utilización de instrumentos, que permitan mejorar la liquidez del sector privado sin que por ello vean aumentado su riesgo financiero.

V) Conscientes de la necesidad de este tipo de operaciones financieras, las partes han decidido suscribir este Convenio de colaboración que tiene como finalidad la puesta en marcha de mecanismos de financiación para el sector

agrario para aquellos beneficiarios que cumplan determinadas condiciones estipuladas en el propio convenio.

Las partes se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

1.1 El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferentes para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en cada una de las líneas de financiación detalladas.

1.2 Para ello, las entidades financieras procederán a la instrumentalización de líneas de financiación específicas que cumplan las condiciones tanto generales como particulares establecidas en este convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de:

- Jóvenes menores de 40 años que se incorporen por cuenta propia al sector agrario y agroalimentario.
- Desempleados que se incorporen por cuenta propia al sector agrario y agroalimentario.
- Microempresas del sector agrario y agroalimentario.
- Autónomos y empresas que se incorporen a Organizaciones de Productores.

Segunda.- Volumen de crédito reservado

Las entidades financieras firmantes del presente convenio se comprometen a poner a disposición de los beneficiarios, durante la vigencia del convenio, la cantidad de cien millones de euros (100.000.000 €) para aplicarlos a las líneas preferentes de financiación del sector agrario y agroalimentario según se detalla:

- Línea Incorporación Agro: 40.000.000 €
- Línea Consolidación Agro: 40.000.000 €
- Línea Acceso OP de: 20.000.000 €

No obstante, las entidades financieras, en función de la evolución de peticiones y concesión de operaciones de financiación, podrán modificar los importes destinados a cada una de las Líneas Preferentes de Financiación sin disminuir el montante total de cien millones de euros (100.000.000,00 €)

Tercera.- Beneficiarios

Serán beneficiarios todos aquellos que cumplan los requisitos establecidos en cada una de las Líneas Preferentes de Financiación, excepto las Sociedades Públicas, las Entidades sin Ánimo de Lucro y las Entidades Financieras.

Los beneficiarios y/o los proyectos financiados están o estarán ubicados en la Región de Murcia

Las condiciones normalizadas de financiación para cada una de las Líneas Preferentes de Financiación son las determinadas en el apartado siguiente.

Cuarta.- Condiciones de financiación.

4.1 Línea Acceso Agrario.

Beneficiarios Finales: Jóvenes menores de 40 años y desempleados que se incorporen por cuenta propia al sector agrario y agroalimentario.

Requisitos:

Certificado del INEM de estar en situación de desempleo o de demandante de empleo.

Compromiso de cursar Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, antes de la formalización del préstamo, debiendo de presentar copia del alta una vez sea operativo el mismo.

Poseer una Titulación Universitaria o de Formación Profesional reglada en las especialidades agrarias y agroalimentarias, o una formación mínima de 100 horas obtenida a través de cursos organizados por la Consejería de Agricultura y Agua.

Presentar una Memoria de viabilidad del proyecto empresarial que deberá contar con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Agua que colaborará en su elaboración.

Aportar un compromiso de venta de la producción con una cooperativa o con cualquier otro operador del sector.

ACCESO AGRARIO: INVERSIÓN	
Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 40.000,00 €
Plazo máximo	Hasta 7 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 2 años
Tipo de interés	Euribor año + 4,75%
Revisión tipo de interés	Anual
Comisión de apertura	1%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	1%
Garantías	Personal

ACCESO AGRARIO: CIRCULANTE	
FINALIDAD	CIRCULANTE
Modalidad	Póliza de crédito
Cuantía máxima	15.000,00 €
Plazo máximo	1 año
Tipo de interés	5,00% FIJO
Comisión de apertura	0,50%
Comisión no disponibilidad	0,50% anual
Garantías	Personal

4.2 Línea Consolidación Agraria

Beneficiarios Finales: Autónomos y micropymes del sector agrario o agroalimentario.

Requisitos:

Estar dado de alta en actividad económica (CNAE) del sector agrario o agroalimentario.

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o empresa clasificada como microempresa (según la definición de la Directiva Europea: EU recomendación 2003/361), es decir, empresa que tiene menos de 10 personas contratadas y cuya facturación y balance anual no excede de 2 millones de euros. La microempresa incluye autónomos, y personas que desean potenciar su propia actividad.

CONSOLIDACIÓN AGRARIA: INVERSIÓN	
Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 150.000,00 €
Plazo máximo	Hasta 7 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 2 años
Tipo de interés	Euribor año + 4,75%
Revisión tipo de interés	Anual
Comisión de apertura	1%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	1%
Garantías	Personal

CONSOLIDACION AGRARIA: CIRCULANTE	
Finalidad	CIRCULANTE
Modalidad	Póliza de crédito
Cuantía máxima	60.000,00 €
Plazo máximo	1 año
Tipo de interés	5,00% FIJO
Comisión de apertura	0,50%
Comisión no disponibilidad	0,50% anual
Garantías	Personal

4.3 Línea Acceso Organización de Productores

Beneficiarios Finales: autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMEs) del sector agrario, independientes, cuya plantilla de personal sea inferior a 250 personas¹ que deseen financiar el coste de incorporación al capital social de una Organización de Productores (OP), formando parte de la misma como nuevo socio.

Requisitos:

Certificado de la Consejería de no pertenencia a ninguna OP.

Certificado emitido por la OP, de que está dispuesto a admitirlo y el importe que debe aportar como capital social.

Estar dado de alta en actividad económica (CNAE) del sector agrario o agroalimentario.

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y o clasificada como PYME independiente. Una PYME se considerará independiente:

- a) si menos del 25% de sus fondos propios pertenece a otra empresa; o bien
- b) si 25% o más de sus fondos propios pertenece a otra empresa, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado es inferior a 250 personas²; o bien

¹ Equivalente a empleados a tiempo completo.

² Para calcular el número de empleados en el caso de empresas independientes, se debe sumar el número de empleados de la empresa matriz y subordinada. En el caso de las empresas asociadas (una empresa posee entre un 25 y un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa asociada aplicando el porcentaje de participación en ésta última. En el caso de las empresas vinculadas (una empresa posee más de un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa vinculada sumando el número total de empleados de ésta última. La suma debe comprender a todas las empresas matrices o subordinadas de la PYME financiada y a todas las empresas vinculadas.

c) si 25% o más de sus fondos propios pertenece a un organismo público, pero siempre que se trate de una corporación local que tenga un presupuesto anual inferior a 10 millones de EUR y represente a una población de menos de 5.000 habitantes; o bien

d) si 25% o más de su patrimonio neto pertenece a empresas u organismos contemplados en las excepciones contempladas en el apartado 2 del artículo 3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, es decir: sociedades de capital-riesgo o grupos de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo (inversores providenciales o business angels) siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1,25 millones de EUR; universidades o centros de investigación sin fin de lucro e inversores institucionales incluyendo los fondos de desarrollo regional.

ACCESO A ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
Finalidad	Acceso a OP (Hasta el 100%)
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 60.000,00 €
Plazo máximo	Hasta 5 años
Posibilidad periodo de carencia	Sin carencia
Tipo de interés	Euribor año + 4,75%
Revisión tipo de interés	Anual
Comisión de apertura	1%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	1%
Garantías	Personal

Quinta.- Régimen de garantías

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías solicitadas al beneficiario final, dado el carácter y la naturaleza que inspiran este Convenio.

Sexta.- Mejoras

Cada entidad financiera, dentro de su política comercial y de las condiciones de mercado, podrá mejorar las condiciones establecidas para cada una de las Líneas Preferentes de Financiación objeto de este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua tiene el propósito de incluir en el futuro PDR 2014-2020 ayudas destinadas bien a la subsidiación total o parcialmente del tipo de interés como las comisiones establecidas en este Convenio para cada producto financiero, así como ayudas a las inversiones por incorporación de jóvenes agricultores o por la modernización de las explotaciones, y siempre sujetas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Séptima.- Facilidades en la tramitación

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como cada entidad financiera, para la mayor eficacia en el desarrollo de lo previsto en el presente Convenio, se comprometen a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los beneficiarios la tramitación, evaluación y concesión de la financiación.

Octava.- Obligación de información

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y el control de eficacia del presente Acuerdo, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, información de las operaciones efectuadas, lo cual se llevará a cabo por vía telemática con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 20 del mes siguiente al vencido trimestre, y según el modelo establecido en el anexo 1. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, y establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y especialmente en lo relativo al conocimiento de las concesiones de los préstamos establecidos para cada línea.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes. En todo caso se efectuarán convocatorias con periodicidad anual. Se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Adhesión y conformidad con la campaña de publicidad "convenio acceso al sector agrario"

Las entidades financieras asumirán proporcionalmente entre ellas el 100% del importe total de la campaña de publicidad del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará dentro del primer trimestre siguiente a la formalización del convenio, las acciones publicitarias y de difusión a desarrollar, estableciendo tanto los medios y estrategia de comunicación como los presupuestos a que ascenderá la campaña.

La Comisión de seguimiento comunicará por escrito a cada Entidad financiera la cantidad que le corresponda abonar y la forma de hacerla efectiva.

Cada Entidad Financiera se obliga a incluir en su página web corporativa o transaccional la información relevante acerca del Convenio, los criterios de elegibilidad aplicados y las ventajosas condiciones que ofrece, o en su defecto, incluir un enlace con la página web de la CARM donde se le suministrará la información anterior

Undécima.- Vigencia

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose anualmente de forma expresa, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada de forma fehaciente, con un mes de antelación a la expiración del período.

La denuncia del Convenio implicará la resolución de cualquier pacto derivado de aquel, si bien seguirá siendo de aplicación íntegramente el contenido del Convenio y de las mencionadas cláusulas en relación con las operaciones que se hubiesen formalizado durante la vigencia del mismo.

Duodécima.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a las otras partes en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Decimotercera.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben los comparecientes el presente Convenio en Murcia, 30 de julio de 2013 en septuplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por Cajamurcia-BMN. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por las Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito. Firmado. Bartolomé Viudez Zurano.

Por Caja Rural Regional San Agustín. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por el Banco de Sabadell, S.A. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito. Firmado. Manuel Ruiz Escudero.

Por Caixa Bank, S.A. Firmado. Bibiano Manuel Martínez Perales"

Murcia, 31 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12395 Notificación de la orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Domingo Bonmati, contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2013, recaída en el expediente caza MU-267/12.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Eugenio Domingo Bonmati, cuyo último domicilio conocido es C/ Sor Josefa Alcorta, 37, 03204 Elche-Alicante, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 27 de junio de 2013, se ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2013, recaída en el expediente Caza MU-267/12.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, s/n.º 2.ª planta, Despacho 3, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, a 30 de julio de 2013.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12396 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 32/13. Anatoli Tsobo. Torrevieja. Arts. 102.6, 102.23 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60,10 Euros.

Murcia, 1 de agosto de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12397 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado las Resoluciones por las que se resuelven los procedimientos de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativas a los expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso que estimen oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de los interesados o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICACIÓN
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MADRID BAÑOS S.L.	B73098717	TORRE PACHECO	9009.2013.00000112.JK	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	01/07/2013	DIRECCIÓN INCORRECTA
PRESENTACIÓN MARTÍNEZ MARÍN	74412959R	CARAVACA DE LA CRUZ	9009.2013.00000129.JJ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	17/06/2013	DESCONOCIDA
YAGO BOJ S.L.	B30538748	YECLA	9009.2013.00000156.JH	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	17/06/2013	AUSENTE

Murcia, 26 de julio de 2013.—La Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12398 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de las Kalendas a la EDAR de Fortuna (Murcia)". Expte. I-5/13.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-5/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.
- b) Descripción: "Colector general de las Kalendas a la EDAR de Fortuna (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto 1 único criterio.
- 4.- Valor estimado del contrato: 511.104,64 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 511.104,64 euros.
Importe total: 618.436,61 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22/07/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/07/2013.
- c) Contratista: Riegos Visan, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 268.016,53 euros.
Importe total: 324.300,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12399 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a ctra. de Águilas) Murcia". Expte. I-10/13.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-10/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.
- b) Descripción: "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a ctra. de Águilas) Murcia".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto 1 único criterio

4.- Valor estimado del contrato: 603.106,62 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 603.106,62 euros.
Importe total: 729.759,01 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/07/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/07/2013.
- c) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 320.973,34 euros
Importe total: 388.377,74 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12400 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-58/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas que dispone de concesión administrativa otorgada mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro de Aguas, sección A, tomo 4, hoja 712. Solicitan la permuta de parte de la superficie de riego, dando de baja unas parcelas cuya superficie de riego es de 33,99 ha y dar de alta otras parcelas cuya superficie de riego es de 34,58 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-58/2012

Titulares: Comunidad de Regantes "Pico de la Tienda"

CIF: G30349955

Paraje: La Dehesilla

Acuífero: 07.06.032- El Molar

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 23.353 m³

Caudal medio equivalente: 45,205 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego neta: 490 ha.

Dotación: 2.909 m³/ha/año

Características del sondeo:

Profundidad: 300 m

Diámetro: 650 mm

Coordenadas UTM (ERTS-89): 633069.4253532

Caudal instantáneo: 112 l/s

Potencia instalada: 420 CV



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12401 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, que dispone de concesión administrativa. Expte. APM-53/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, que dispone de concesión administrativa otorgada mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2004, recaída en el expediente APM-27/2002. Solicita el cambio de titularidad y la sustitución del denominado como "Pozo Viejo" ubicado en el paraje El Campillo y Venta Miñano del t.m. de Moratalla (Murcia) (coordenadas UTM (ETRS89)): 608389; 4233992), 150 m de profundidad y caudal de 7l/s), por un nuevo sondeo que se ubicará en las coordenadas UTM (ETRS89): 607147; 4234753. Este nuevo sondeo se situará a unos 1.435 m aproximadamente de distancia del denominado como "Pozo Viejo", y tendrá una profundidad de 200 m con un caudal medio equivalente en torno a los 10 l/s.

No se modifica ni la superficie regable ni el volumen otorgado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

TITULAR Y DIRECCIÓN:

TITULAR	DIRECCIÓN
Manuel Ramón Aguilera Egea	Ronda de Levante,19,8.ºizq. 30008 Murcia
Juan Luis Amor Sastre	Consulting de Geología y Aguas, C/ Pedro de la Flor,4,1.ºG,30004 Murcia
Biogéminis, S.L.	Consulting de Geología y Aguas, C/ Pedro de la Flor,4,1.ºG,30004 Murcia

ACUÍFERO: 182- Anticlinal de Socovos

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío y abastecimiento

LUGAR DE LA TOMA: El Campillo y Venta Miñano

TÉRMINO MUNICIPAL: Moratalla

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 220.752 m³

SUPERFICIE REGABLE: 53,6 Ha DOTACIÓN: 4.016 m³/ha/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 10 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

- Fuente del Portichuelo: Coordenadas UTM (ETRS89): 606189; 4234892
- Pozo Viejo sustituido: 200m de profundidad, Coordenadas UTM (ETRS89): 607.147; 4.234.753. Caudal instantáneo 17 l/s

Condiciones específicas: Las aguas se destinan en un volumen de 5.500 m³/año al uso de 11 viviendas, 7 de ellas pertenecientes a la mercantil Biogéminis, S.L., con una dotación de 500 m³/ud, lo que supone un total de 3.500 m³/año, perteneciendo las otras 4 viviendas a D. Juan Luis Amor Sastre, con un total de 2000 m³/año; 215.252 m³ se destinan a regadío, de los cuáles 35.026,64 m³ son para riego de las 9ha segregadas pertenecientes a Biogéminis, S. L, 150.225,41 m³ son para riego de las 38,6 ha pertenecientes a D. Juan Luis Amor Sastre, y 23.351,1 m³ son para el riego de las 6 ha. de Venta Miñano.

Los volúmenes parciales y dotaciones que se señalan tiene un carácter orientativo, repartiéndose las aguas de la fuente entre los diferentes titulares del aprovechamiento conforme a los usos, costumbres y pactos tradicionales, correspondiendo un día de cada tres al Sr. Aguilera y dos días de cada tres al Sr. Amor Sastre.

El resto de las condiciones específicas no varían respecto a las inscritas en la Hoja 1248 del Registro de Aguas en la Sección A, Tomo 7.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Domini Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 16 de julio de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12402 Recurso de suplicación 206/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0206/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1042/2011 Juzgado de lo social número Dos de Murcia

Recurrente: Silvia Casse Sánchez

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Recurridos: Inypsa Informes y Proyectos, S.A., Europea de Recursos Hidráulicos, S.A., Internacional Management Contracting, S.A., Coria Soler S.L., Heli Ibérica Fotogrametría, S.L., Setereodata S.L., Alsafi Brasil Ltd, Gama Gestión de Activos y Mantenimientos, S.A., Esbal Explotaciones Solares El Bercial S.A., Cartografía General S.A., Ingeniería Cartográfica Europea ,

Abogado: Ignacio Moratilla Pastor

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 206/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Silvia Casse Sánchez contra Inypsa Informes y Proyectos, S.A., Europea de Recursos Hidráulicos, S.A., Internacional Management Contracting, S.A., Coria Soler, S.L., Heli Ibérica Fotogrametría, S.L., Setereodata, S.L., Alsafi Brasil Ltd., Gama Gestión de Activos y Mantenimientos, S.A., Esbal Explotaciones Solares El Bercial, S.A., Cartografía General, S.A., Ingeniería Cartográfica Europea, sobre despido, se ha dictado sentencia número 726/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que con estimación del recurso de suplicación, debemos declarar y declaramos que el despido es improcedente y condenamos a la empresa Inypsa Informes y Proyectos, S.A., a que a su opción pague al actor una indemnización de 12.982 euros o lo readmita y, en este último caso, no debe pagarle los salarios de tramitación desde el despido a la notificación de la sentencia. Se entenderá que opta por la readmisión si no existe opción expresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia. Absolviendo, en cuanto al despido, al resto de empresas demandadas".

Se advierte al destinatario Alsafi Brasil, L.T.D., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12403 Recurso de queja 2/2013.

Tipo y N.º de Recurso: RQE 0002/2013

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 525/2011 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Feliu Boet Griferías, S.L.

Abogado: Gabriela Fernández Alvarez

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Recurridos: Nueva Grifería 2000 S.L., Griferías Glamour S.L., Grifería 2000, S.L., United Ind Ningbo Corporation, Jesús Morales González

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de queja 2/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Feliu Boet Griferías, S.L., contra Nueva Grifería 2000, S.L., Griferías Glamour, S.L., Grifería 2000, S.L., United Ind Ningbo Corporation, Jesus Morales Gonzalez, sobre despido, se ha dictado Auto número 77/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

La Sala Acuerda: No haber lugar a lo solicitado.

Incorpórese el original de esta resolución, por su orden, al Libro de Autos de esta T.S.J. Murcia Sala Social.

Expídanse certificaciones de esta resolución para su unión al rollo de queja y para su remisión al Juzgado de procedencia para su constancia, y unión a sus autos principales.

Archívese, finalmente, el rollo de queja, dejando de ello debida nota en los Libros de esta T.S.J. Murcia Sala Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Se advierte a los destinatarios Nueva Grifería 2000, S.L., Griferías Glamour, S.L., Grifería 2000, S.L., y United Ind Ningbo Corporation que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12404 Procedimiento ordinario 751/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102397

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 751/2012-P.

Demandante: Francisco Pallarés Bekierman.

Demandados: Obras de Benipila, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 751/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Pallarés Bekierman, contra la empresa Obras de Benipila, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Pallarés Biekerman, condeno a la empresa Obras de Benipila, S.L., a pagar al demandante la cantidad de ochocientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos (897,96 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras de Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12405 Ejecución de títulos no judiciales 255/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 255/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Moya Silvente contra la empresa Objetivo Líder, S.L., se ha dictado en fecha 31/07/13, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Objetivo Líder, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.750 euros de principal, más otros 275 euros presupuestados provisionalmente para intereses y más otros 275 euros presupuestados provisionalmente para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Hacer entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

12406 Divorcio contencioso 1.830/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022054

Divorcio contencioso: 1.830/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Khadija Bouhout.

Procuradora: María Belda González.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandado: Faical El Mir.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso número 1.830/2011, habiendo recaído sentencia número 146/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, a instancia de Dhadija Bouhout, contra Faisal El Mir, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Faisal El Mir, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Faisal El Mir la sentencia de fecha 15 de febrero de 2013.

En Murcia, a 19 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12407 Expediente de dominio. Inmatriculación 801/2013.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0008801

Expediente de dominio. Inmatriculación 801/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Antonio Caravaca Martínez, Antonia López Caravaca.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Don Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 801/2013, a instancia de Antonio Caravaca Martínez, Antonia López Caravaca expediente de dominio de las siguientes fincas:

Trozo de tierra moreral en término y huerta de Murcia, partido de Churra, Carril de los Herreras, superficie 897,37 m².

Trozo de tierra en término y huerta de Murcia, partido de Churra, Carril de los Herreras, con una superficie de 698,67 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 25 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12408 Despido objetivo individual 498/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004038

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 498/2013

Demandante: José Sáez Guirao

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 498/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Sáez Guirao contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2013 a las 9:40 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato y la jornada.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de la mercantil demandada desde el 1-01-2012 hasta la actualidad.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Central de Lavados de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12409 Despido/ceses en general 514/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004186

N.º Autos: Despido/ceses en General 514/2013

Demandante: Gabriela Elizabeth Molina Beteta

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, María Cruz Aroca Carrascal,
Cristóbal Sánchez Abril

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 514/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Gabriela Elizabeth Molina Beteta contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, María Cruz Aroca Carrascal, Cristóbal Sánchez Abril, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2013 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 9:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto B) del otrosí de la demanda con al menos quince días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Cruz Aroca Carrascal, Cristóbal Sánchez Abril, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12410 Despido/ceses en general 499/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004062

N.º Autos: Despido/Ceses en General 499/2013

Demandante: Miguel Cantarero Pérez

Abogado: Álvaro Vicente Bañón Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Obras Marimar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 499/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Cantarero Pérez contra la empresa Obras Marimar, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2013 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Obras Marimar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12411 Modificación sustancial condiciones laborales 468/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003817

N.º Autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 468/2013

Demandante: Antonio Gallego Alburquerque-Martínez

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado: Pascomur, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 468/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Gallego Alburquerque-Martínez contra la empresa Pascomur, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pascomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de agosto de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12412 Ejecución de títulos judiciales 165/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002037

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 165/2012-H

Demandante: Concepción Jiménez Guirao

Graduado social: José María López Espallardo

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Martínez Fernández

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción Jiménez Guirao contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Martínez Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Antonio Martínez Fernández en situación de insolvencia total por importe de 1.567,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0165-12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida

del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Martínez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12413 Ejecución de títulos judiciales 76/2012

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002063

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 76/2012-H

Demandante: Francisco Poveda Hurtado

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Nuevas Tecnologías
Navales, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de
lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
76/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco
Poveda Hurtado contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Nuevas
Tecnologías Navales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en situación
de insolvencia total por importe de 19.049,97 euros, insolvencia que se entenderá
a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros
correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-
0000-31-0076-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso”
seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el
ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta
referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31
Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos
en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si
obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

12414 Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2013.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2013, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

12415 Aprobación inicial de la modificación del artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2013, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bullas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

De no presentarse reclamaciones dentro del plazo señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Bullas, 1 de agosto de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12416 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2013, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2013, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de noviembre de 2013.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puertecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Caja de Ahorros de Murcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bankia, Caja de Cataluña y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 2 de agosto de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12417 Modificación inscripción ficheros (en materia de protección de datos, Ley Orgánica de Protección de Datos) acuerdo pleno 26 julio 2013.

El Pleno, en sesión ordinaria de veintiséis de julio de dos mil trece, adoptó acuerdo de subsanación de modificación de la inscripción de ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Cehegín, en el concreto aspecto referido a la adición del nivel de seguridad, mediante la atribución de nivel de protección MEDIO, a los ficheros que se citan:

- Padrones Municipales.
- Mercado/Lonja
- Titulares de puestos en Mercados Semanales.
- I.A.E.
- I.M.V.T.M.
- Plus Valía.
- IBI.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 31 de julio de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12418 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Don Enrique Jiménez Sánchez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Policía Local de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expedient	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artículo	Puntos
0360/13	Banegas Salvatierra, Henry Nels	Majadahonda	16/04/13	80,00 €	C.I.R.	94	0
0390/13	Lozano Polo, Daniel	Ontur	05/05/13	80,00 €	C.I.R.	154	0
0414/13	Herrero Borrás, Purificación	Rafelbuñol	20/05/13	80,00 €	C.I.R.	94	0
0446/13	Ortuño García, M ^a del Carmen	Jumilla	02/06/13	80,00 €	C.I.R.	154	0
0449/13	Capa Cueva, Juan Anibal	Benahadux	03/06/13	80,00 €	C.I.R.	154	0
0507/13	Jaldin Henry, Huari	Jumilla	01/07/13	80,00 €	C.I.R.	154	0

Jumilla, 22 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12419 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Don Enrique Jiménez Sánchez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria no ha sido posible por causas no imputables a esta Administración la notificación expresa, a cada uno de los interesados que a continuación se relacionan, de determinados actos y procedimientos:

N.º	NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
1.	X4300403R	Auquilla Peláez, Juan Alberto
2.	X7536302F	Benbida, Abdelaziz
3.	X6183300A	Zambrano Quiroz, Alejandro Vinicio

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, en las dependencias de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Paseo Poeta Lorenzo Guardiola s/n, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jumilla, martes, 23 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12420 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	Deudor	Expediente
B73250805	EXPLOTACIONES ECONÓMICAS 2003 S.L.	2011EXP06020534
A30026736	DISCOTECAS DEL SURESTE S.A.	1996EXP06004766
B73205429	PROMOCIONES DE VIVIENDAS ASTORIA S.L.	2012EXP06001662
F73415960	COOPERATIVA DE VIVIENDAS PROYECTOS E INVERSIONES GESLOR	2010EXP06009156
B30555353	ANTONIO GONZÁLEZ BRAVO PROMOCIONES S.L.	2007EXP06004266
B73345043	CONSTRUCCIONES ENSAIN S.L.	2011EXP06003748
74314062G	MANUEL GARCÍA FLORES	2009EXP06027241
B30528327	VIVIENDAS NUEVO PALMAR S.L.	2010EXP06003789
B30572127	GESTORA DE PROMOCIONES MARQUINA S.L.	2008EXP06001714
A73212276	VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A.	2008EXP06005814
B73227555	INVERSIONES IBAGAR S.L.	2011EXP06018354
B83937185	VIVIENDAS SALT LAKE S.L.	2011EXP06003901

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 26 de julio de 2013 acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 23 de octubre de 2013 a las 12:00 horas, en el local sito en Plaza Cardenal Belluga S/N, Sala A, del Edificio Anexo del Ayuntamiento.

2.º-. Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1.- Finca 45172 del Registro de la Propiedad de Murcia 1, Sección 7.ª, Tomo 3834, Libro 623, Folio 195.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Solar.

UBICACIÓN: Murcia

DESCRIPCIÓN: Parcela 2, Manzana M2, que forma parte del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución V, del Plan Parcial CR-6, sita en el término de Murcia, con una superficie de 803 metros y 92 decímetros cuadrados. Tiene un volumen máximo de 8920 metros cúbicos, superficie máxima construida de 2973 metros cuadrados. OCUPACIÓN: En planta sótano 803,92 m2, en planta baja 376,58 m2 y en plantas restantes 376,58 m2, más vuelos. Altura máxima, 25 metros. Número máximo de plantas: VIII

Referencia Catastral: 4185210XH6048N0000YD

TITULARIDAD: EXPLOTACIONES ECONÓMICAS 2003 S.L., NIF B73250805, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 1.401.227,90 €

TIPO DE SUBASTA: 1.401.227,90 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 1: 6.000,00 €

LOTE 2.- Finca 5533 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, Sección 8.ª, Libro 68, Folio 199

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

UBICACIÓN: Polígono Infante Don Juan Manuel, Murcia, c/ Santa Joaquina de Vedruna, con acceso a través de una rampa de entrada, por calle de nueva creación (hoy c/ Juan Ramón Jiménez), y salida por la de Prolongación de Alameda de Capuchinos.

DESCRIPCIÓN: Urbana Uno. Semisótano dedicado a local comercial, situado en Polígono Infante Don Juan Manuel, Murcia, c/ Santa Joaquina de Vedruna, con acceso a través de una rampa de entrada, por calle de nueva apertura y salida por la de Prolongación de Alameda de Capuchinos.

Superficie construida: 2.553,58 m2. Está edificado bajo la Torre n.º 5 y parte de la 4 y zonas ajardinadas. Cuota de participación: 15,15 por ciento

Referencia catastral: 4853702XH6045S0001KJ

TITULARIDAD: DISCOTECA DEL SURESTE S.A., NIF A30026736, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 1.207.248,75 €

TIPO DE SUBASTA: 1.207.248,75 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE n.º 2: 6.000 €

LOTE 3.- Finca 27015 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, Sección 8.ª, Libro 462, Folio 188

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Vivienda.

UBICACIÓN: Camino de la Fuensanta. Patiño. 1.º B, Edificio Astoria. Murcia. C.P. 30010.

DESCRIPCIÓN: Urbana, veintiocho. Vivienda en primera planta sobre la baja del edificio denominado "Astoria", situado en término de Murcia, Partido de San Benito, hoy Patiño, con fachada a Ctra. de la Fuensanta y calle s/n. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de 158,32 m2. Esta vivienda tiene de su uso exclusivo una parte de la cubierta del bajo comercial, que linda por la misma

por su derecha entrando y frente, con una superficie de 70,34 m². Cuota de participación 4,01 por ciento. Orden de propiedad horizontal: 28.

Referencia catastral: 4637510XH6043N0028LL

TITULARIDAD: PROMOCIONES DE VIVIENDAS ASTORIA S.L., con NIF B73205429, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra deshabitada.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. por importe de 100.000,00 € de principal, 12.000,00 € de intereses ordinarios, 36.000,00 € de intereses de demora, 3.000,00 € para costas y gastos y 17.000,00 € de gastos extrajudiciales.

La entidad informa en fecha 12 de junio de 2013 que la cantidad pendiente de pago asciende a 90.958,00 €.

VALOR DE TASACIÓN: 175.534,14 €

TIPO DE SUBASTA: 84.576,14 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 3.000,00. €

LOTE 4.- Finca 63346 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3955, Libro 1130, Folio 47.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: c/ Juan Antonio Parrilla, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Urbana, n.º Noventa y tres- A, sita en la unidad de ejecución II del PP CR-6. Parcela N.º 11, Manzana Z-2 de Murcia. Ocupa una superficie total construida de 142,21 m² y una útil de 133,86 m². Cuota de participación 3,749%.

Referencia Catastral: 4782102XH6048S0093YK

TITULARIDAD: COOPERATIVA DE VIVIENDAS PROYECTOS E INVERSIONES GESLOR, con NIF F73415960, en cuanto al 100% del pleno dominio,

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afecta con carácter real al pago del porcentaje del 3,2535% en concepto de costes definitivos de urbanización, arrojando la cuenta de liquidación provisional un saldo deudor de 180.473,85 euros, desde el 01 de Febrero de 2008.

VALOR DE TASACIÓN: 157.722,27 €

TIPO DE SUBASTA: 157.722,27 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE n.º 4: 3.000,00 €

LOTE 5.- Finca 12160 del Registro de la Propiedad de Murcia 1, Sección 7.ª, Tomo 2860, Libro 130, Folio 87

NATURALEZA DE LA FINCA: Solar.

UBICACIÓN: Diseminado Carril de las Herreras, El Puntal. Murcia

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra riego, sito en término de Murcia, Partido de Churra, que lindan al Norte con el resto de la finca mayor de la que se segrega, al levante, carril denominado hoy De las Heras, al mediodía, D. Enrique Cano Molina y al Poniente D. Mariano Palarea, brazal regador propio de por medio. Tiene de superficie 9 áreas, 82 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

Información adicional: El perito informa, respecto a la situación urbanística, que el inmueble está incluido en el Sector ZM-CH6.

TITULARIDAD: ANTONIO GONZÁLEZ BRAVO PROMOCIONES S.L. con NIF B30555353 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN: 182.751,81 €

TIPO DE SUBASTA: 182.751,81 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 3.000,00 €

LOTE 6.- Finca n.º 3590 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 13.ª, Libro 51, Folio 41

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje.

UBICACIÓN: c/ San Félix y San Antonio. Corvera. CP. 30153 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Urbana n.º 28. Plaza de Garaje n.º 11. Ubicada en la Planta de Sótano 2, del Edificio sito en el Partido de Corvera, término de Murcia. Ubicada entre las calles San Félix y San Antonio. Tiene una superficie útil de 11,25 m2 y construida de 34,64 m2. Cuota de participación 0,62%. Orden de propiedad horizontal 28.

Referencia Catastral: 2088006XG6828N0028IY

TITULARIDAD: CONSTRUCCIONES ENSAIN S.L. con NIF B73345043 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

VALOR DE TASACIÓN: 7.672,76 €

TIPO DE SUBASTA: 7.672,76 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 6: 1.000,00. €

LOTE 7.- Finca n.º 3582 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 13.ª, Libro 51, Folio 25

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje.

UBICACIÓN: c/ San Félix y San Antonio. Corvera. CP. 30153 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Urbana n.º 20 Plaza de Garaje n.º 3. Ubicada en la Planta de Sótano 2, del Edificio sito en el Partido de Corvera, término de Murcia. Ubicada entre las calles San Félix y San Antonio. Tiene una superficie útil de 11,25 m2 y construida de 34,64 m2. Cuota de participación 0,62%. Orden de propiedad horizontal 20.

Referencia Catastral: 2088006XG6828N0020MZ

TITULARIDAD: CONSTRUCCIONES ENSAIN S.L. con NIF B73345043 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

VALOR DE TASACIÓN: 7.672,76 €

TIPO DE SUBASTA: 7.672,76 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 1.000,00 €

LOTE 8.- Finca n.º 3620 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 13.ª, Libro 51, Folio 101

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana Trastero.

UBICACIÓN: c/ San Félix y San Antonio. Corvera. CP. 30153 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Urbana n.º 58. Trastero n.º 7. Ubicada en la Planta 4.ª del Edificio sito en el Partido de Corvera, término de Murcia. Ubicada entre las calles San Félix y San Antonio. Tiene una superficie útil de 5 m2 y construida de 5,60 m2. Cuota de participación 0,43%. Orden de propiedad horizontal 58.

Referencia Catastral: 2088006XG6828N0058YR

TITULARIDAD: CONSTRUCCIONES ENSAIN S.L. con NIF B73345043 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

VALOR DE TASACIÓN: 714,00 €

TIPO DE SUBASTA: 714,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 100,00. €

LOTE 9.- Finca n.º 48442 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3909, Libro 692, Folio 70

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Finca de Resultado RDA-2 A 4-A.

UBICACIÓN: El Puntal. C.P. 30100 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Finca de Resultado RDA-2 A 4-A. Parcela en término de Murcia que forma parte del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación integrada de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-PN07 del Plan General de Ordenación Urbana de El Puntal, con forma rectangular. Superficie 717 m2. Usos: residencia unifamiliar; Edificabilidad: 749,55 m2.

Referencia Catastral: 2695721XH6029N0001XM

TITULARIDAD: MANUEL GARCÍA FLORES, con NIF 74314062G y Dña. ISABEL MANZANARES MONTEAGUDO, con NIF 22444695F en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización y demás gastos inherentes al proyecto de reparcelación, cuyo saldo en la cuenta de liquidación provisional asciende a 95.957,87 € y una cuota en el saldo de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de 1,6263%.

- Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO por importe de 65.000,00 € de principal, intereses ordinarios que ascienden a 6.435,00 €, intereses de demora hasta 16.250,00 €, así como la cantidad de 3.250,00 € para prestaciones accesorias y 12.020,00 € para costas y gastos.

Información adicional: La entidad informa que la cantidad pendiente a fecha 27 de Junio de 2013 es de 8.608,82 € de principal, más los intereses devengados al tipo de 25% desde el 21/11/2012, más las costas judiciales presupuestadas en 2.745,00 €. Asimismo informa que el préstamo hipotecario se encuentra reclamado judicialmente ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Murcia., autos 681/2013.

VALOR DE TASACIÓN: 264.892,86 €

TIPO DE SUBASTA: 237.289,04 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 3.000,00. €

LOTE 10.- Finca 35430 del Registro de la Propiedad de Murcia 6, Sección 11.ª, Libro 550, Folio 65.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: El Palmar. Parcela RX10 del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial PC-Pm1, de El Palmar. Murcia

DESCRIPCIÓN: Parcela RX10 del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial PC-Pm1, de El Palmar. Murcia. Superficie 1.122 m2. Edificabilidad: 3.759 m2. Altura máxima 5 plantas más ático, igual a 19 metros.

Referencia Catastral: 1308402XH6010N0001KR

TITULARIDAD: VIVIENDAS NUEVO PALMAR S.L., NIF B30528327 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 990.511,42 €

TIPO DE SUBASTA: 990.511,42 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 6.000,00 €

LOTE 11.- Finca 1/54305 del Registro de la Propiedad de Murcia 8, Sección 6.ª, Tomo 3795, Libro 970, Folio 95.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial.

UBICACIÓN: C/ Cervantes y Ctra. de Alicante, Partido de Zarandona. Murcia

DESCRIPCIÓN: n.º CATORCE: Local Comercial situado en Planta Baja, con acceso independiente a través de puertas recayentes a calle Cervantes y Ctra. de Alicante. Partido de Zarandona. Forma parte de un edificio construido sito en término de Murcia, partido de Zarandona, con fachadas a Crta. De Alicante marcado con los números 29 y 31 de policía en su viento sur y a calle Cervantes, s/n, en su viento norte. Después de una segregación practicada, a esta finca le queda una superficie construida de 137,70 m2, una útil de 131,33 m2 y una cuota de 10,67 enteros por ciento.

Referencia Catastral: 5876209XH6057N0014IA

TITULARIDAD: GESTORA DE PROMOCIONES MARQUINA S.L. con NIF B30572127 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 117.225,39 €

TIPO DE SUBASTA: 117.225,39 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 11: 3.000,00 €

LOTE 12.- Finca 32976 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 156.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje y trastero.

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 1: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13,

Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 32 y el trastero con el número 17. Superficie construida del garaje: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 1. Superficie del trastero: 6,70 m2.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0067PJ

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 14.144,00 €

TIPO DE SUBASTA: 14.144,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 12: 1.000,00 €

LOTE 13.- Finca 32990 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 170

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 8: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 43. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 8.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N008GX

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 12.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 13: 1.000,00 €

LOTE 14.- Finca 32992 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 172

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 9: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 44. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 9.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0009HM

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 12.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 14: 1.000,00 €

LOTE 15.- Finca 32994 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 174

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 10: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 45. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 10.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0010FZ

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con

posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 12.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 15: 1.000,00 €

LOTE 16.- Finca 32996 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 176

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 11: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 46. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 11.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0011GX

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 12.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 16: 1.000,00 €

LOTE 17.- Finca 33002 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 182

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 14: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 49. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 14.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0014KW

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 12.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 17: 1.000,00 €

LOTE 18.- Finca 33010 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 190.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje y trastero.

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 18: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 58 y el trastero con el número 27. Superficie construida del garaje: 29,32 m2. Cuota de participación 0,73 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 18. Superficie del trastero: 8,55 m2.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0018XY

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 14.736,00 €

TIPO DE SUBASTA: 14.736,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 18: 1.000,00 €

LOTE 19.- Finca 33018 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 198

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 22: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13,

Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 3. Superficie construida: 30,77 m2. Cuota de participación 0,59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 22

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0022MU

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 14.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 14.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 19: 1.000,00 €

LOTE 20.- Finca 33026 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 206

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: c/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 26: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 7. Superficie construida: 30,77 m2. Cuota de participación 0.59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 26

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0026RA

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 14.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 14.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 20: 1.000,00 €

LOTE 21.- Finca 33042 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 222

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 34: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 17. Superficie construida: 29,32 m2. Cuota de participación 0,59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 34

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0034OH

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 14.000,00 €

TIPO DE SUBASTA: 14.000,00 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 21: 1.000,00 €

LOTE 22.- Finca 33044 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 224.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje y trastero.

UBICACIÓN: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

DESCRIPCIÓN: Urbana 35: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 16 y el trastero con el número 3. Superficie construida del garaje: 30,77 m2. Cuota de participación 0,81 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 35. Superficie del trastero: 11,35 m2.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0035PJ

TITULARIDAD: VIVIENDAS MARÍN BELANDO S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con

posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VALOR DE TASACIÓN: 19.107,50 €

TIPO DE SUBASTA: 19.107,50 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 22: 1.000,00 €

LOTE 23.- El Lote 23 estará compuesto por la agrupación de los bienes que a continuación se detalla, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por estimarse conveniente a fin de obtener mayores facilidades para la concurrencia de licitadores:

BIEN N.º 1: 20% de la Finca n.º 5538 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3768, Libro 566, Folio 211

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Churra. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Churra. Tiene una superficie de un área, 63 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Aguilar; Levante, Rambla Graso; Poniente, la de Don Manuel Martínez García, Brazal regador de por medio y mediodía el mismo Don Manuel Martínez García.

Información adicional: El perito informa que sobre esta finca se encuentra construida una vivienda y un almacén en planta baja, con una antigüedad de 52 años. Se encuentra dentro del Sector ZM-CH6

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 20% del pleno dominio.

Información adicional: Según consta en el título de adquisición, la parte vendedora permanecerá ocupando la vivienda hasta que el órgano urbanístico competente le requiera para el desalojo de la misma, por ser necesaria para el desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico, sin que ello suponga arrendamiento ni contrato alguno entre las partes.

Se informa asimismo que existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 5538 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas.

BIEN N.º 2: 20% de la Finca n.º 5536 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3768, Libro 566, Folio 209

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Churra. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Churra. Tiene una superficie de veintidós áreas, siete centiáreas. Dentro de su perímetro existe un edificio de dos plantas. La superficie de la planta baja es de 75 m2 y la de la alta de 85 m2, en total 160 m2. Linda: Norte, herederos de Juan Aguilar, Levante, porción que adquiere Dña. Ascensión Martínez García y en parte, Rambla Graso; Mediodía, Francisco Peña Torres y Poniente, Don Juan Martínez Franco.

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 20% del pleno dominio.

Información adicional: Según consta en el título de adquisición, la parte vendedora permanecerá ocupando la vivienda hasta que el órgano urbanístico

competente le requiera para el desalojo de la misma, por ser necesaria para el desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico, sin que ello suponga arrendamiento ni contrato alguno entre las partes. Se encuentra dentro del Sector ZM-CH6

Se informa asimismo que existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 5538 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

BIEN N.º 3: 20% de la Finca n.º 202 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3770, Libro 568, Folio 54.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

UBICACIÓN: Churra. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Trozo de tierra riego moreral y otros árboles situados en término y huerta de esta Ciudad, partido de Churra. Tiene una superficie de cuatro áreas, dieciocho centiáreas, con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca matriz y en porción adjudicada a sus hermanos Dña. Isabel y D. Ginés Caravaca Romero y Poniente las de Simón Caravaca Botía, camino en parte y regadera de por medio.

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 20% del pleno dominio.

Información adicional: Existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 5538 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil. Se encuentra dentro del Sector ZM-CH6

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN DEL LOTE N.º 23 (20%): 105.399,20 €

TIPO DE SUBASTA: 105.399,20 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 23: 3.000,00. €

LOTE 24.- 20% de la Finca n.º 3702 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 13.ª, Libro 52, Folio 40

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Corvera. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Rústica: Trozo de tierra riego con agua de pozo propio. En término de Murcia, partido de Corvera. Tiene una superficie de 12 hectáreas, 29 áreas, 82 centiáreas, equivalente a 122.982 m2. Linda: Sur, finca de D. Alfonso Serret Medina y D. Ramón Madrid Gutiérrez y en pequeña parte, finca segregada de ésta. Norte, con otra de Juan Ortega, Dña. Rosario Fontes, Don Antonio Valdés González y D. José Alcántara y otros; Este, Don Alfonso Serret Medina, de la que está separada por la Carretera del Puerto de la Cadena a Fuente Álamo y Oeste, la de Juan López Macanás, hoy otra finca de PROMOCIONES PACO RABADÁN S.L.

Información adicional: Existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 3702 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A065002050000WX y 30030A065001670000WX

Información adicional: El perito informa que tras la consulta urbanística se observa que la finca registral objeto de valoración (que está catastrada en dos parcelas), la parcela 205 está clasificada como suelo NB Agrícola de Interés Productivo, y la parcela 167 está clasificada como Sistema General Aeroportuario, Instalaciones Aeroportuarias.

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 20% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN DEL LOTE N.º 24 (20%): 141.009,27 €.

TIPO DE SUBASTA: 141.009,27 €.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 24: 3.000,00. €

LOTE 25.- El Lote 25 estará compuesto por la agrupación de los bienes que a continuación se detalla, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por estimarse conveniente a fin de obtener mayores facilidades para la concurrencia de licitadores:

BIEN N.º 1: Finca n.º 1/44675 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3555, Libro 730, Folio 140

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Vivienda

UBICACIÓN: Avda. Príncipe de Asturias. Murcia

DESCRIPCIÓN: N.º 5. Vivienda en planta primera sobre la baja del edificio denominado Jaén. Situado en la parcela 3 E, Bloque AE-3, del proyecto de compensación del Sector 3-2 del P.P. CR-3. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de 137,43 m2. Su cuota de participación es de 8 enteros y 61 centésima por ciento.

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de 120.202, 42 Euros de principal.

Información adicional: La entidad informa que a fecha 19 de Junio de 2013, la cantidad pendiente asciende a 9.534,25 euros, de los que 3.672,50 corresponden a capital vencido, sin perjuicio de posibles intereses de demora, costas o gastos.

BIEN N.º 2: Finca n.º 1/44667/5 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3623, Libro 798, Folio 7

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje y trastero

UBICACIÓN: Avda. Príncipe de Asturias. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local en sótano destinado a plaza de aparcamiento y trasteros del edificio denominado Jaén. Situado en la parcela 3 E, Bloque AE-3, del proyecto de compensación del Sector 3-2 del P.P. CR-3. La finca registral es una participación de dos catorceavas partes de la descrita finca, que se concreta en la plaza de aparcamiento número 6 y el trastero 3. Superficie útil de la plaza de garaje, 12,1887 m2; superficie construida 29,68 m2. El trastero tiene 2,2176 m2 de superficie útil y una superficie construida de 2,63 m2.

TITULARIDAD: INVERSIONES IBAGAR S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 1000% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN DEL LOTE N.º 25: 208.171,85. €

TIPO DE SUBASTA: 198.637,6 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 25: 3.000,00. €

LOTE 26.- Finca 1/51811 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3749, Libro 924, Folio 209

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje.

UBICACIÓN: c/ Alcaldes de Murcia, n.º 2. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Urbana n.º 36, en planta segunda de sótano, marcada con el número 22. Superficie útil de 20,53 m2; Superficie construida: 25, 46 m2. Cuota de participación: 1,49 enteros por ciento.

Referencia catastral: 4483108XH6048S0036RW

TITULARIDAD: VIVIENDAS SALT LAKE S.L., NIF B83937185, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 15.377,84 €

TIPO DE SUBASTA: 15.377,84 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 26: 1.000. €

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La Administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con

documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el improrrogable plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, n.º 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de julio de 2013.—La Tesorera General.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12421 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, a 6 de agosto de 2013.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12422 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial para imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2013, y habiéndose presentado una reclamación contra dicho acuerdo, ésta fue resuelta en el Pleno ordinario del 23 de julio de 2013, elevándose a definitiva la citada ordenanza, según lo dispuesto en el art. 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos

Hecho imponible

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de residuos sólidos en la planta de tratamiento municipal ubicada en el paraje La Maraña, Balsicas.

Sujeto pasivo

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Así son los sujetos pasivos de este tributo aquellas personas naturales o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o industriales, almacenes, dependencias o locales del término, así como las empresas privadas que efectúen recogida de basuras en zonas o instalaciones que radiquen en el término municipal y en las que el Excmo. Ayuntamiento no tengan establecido el servicio de recogida de basuras; y la obligación de contribuir viene determinada por la obligatoriedad de trasladar y depositar los residuos en la planta de tratamiento municipal, salvo para aquellos en que existan vertederos debidamente autorizados por el Ayuntamiento y que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole legalmente establecidas.

Responsables

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenciones o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficiarios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedan exentos de pago de la tasa regulada en la presente ordenanza:

1. Los entes públicos que procedan al tratamiento de basuras de sus centros o dependencias.
2. Las Instituciones de carácter benéfico o benéfico-docente

Cuotas tributaria

Artículo 5.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se establece en relación con la unidad de peso (expresada en toneladas, o fracción) de las vertidas en la planta de tratamiento.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

A) Punto Limpio: Gratuito.

B) Otros servicios:

TIPOS DE RESIDUOS	PRECIO SIN IVA/TM
RESIDUOS METÁLICOS	0,00 €
EQUIPOS DESECHADOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 16 02 09 A 16 02 13.	32,00 €
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 20 01 21, 20 01 23, Y 20 01 35.	32,00 €
COMPONENTES RETIRADOS DE EQUIPOS DESECHADOS, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 16 02 15	32,00 €
PILAS ALCALINAS (EXCEPTO EL CÓDIGO 16 06 03)	32,00 €
OTRAS PILAS Y ACUMULADORES	32,00 €
BATERÍAS Y ACUMULADORES DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 20 01 33	32,00 €
NEUMÁTICOS FUERA DE USO.	45,00 €
ABSORBENTES, MATERIALES DE FILTRACIÓN, TRAPOS DE LIMPIEZA Y ROPAS PROTECTORES DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 15 02 02.	12,00 €
TEJIDOS Y ROPA	12 €
PELICULAS Y PAPEL FOTOGRÁFICO QUE CONTIENEN PLATA O COMPUESTOS DE PLATA	25 €
PELICULAS Y PAPEL FOTOGRÁFICO QUE NO CONTIENEN PLATA NI COMPUESTOS DE PLATA	25 €
CÁMARAS DE UN SOLO USO SIN PILAS NI ACUMULADORES	25 €

TIPOS DE RESIDUOS	PRECIO SIN IVA/TM
CAMARAS DE UN SOLO USO CON PILAS O ACUMULADORES DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 09 01 11	25 €
LODOS DE FOSAS SEPTICAS	23 €
MEDICAMENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL 12 02 07	0 €
FRACCION RESTO DE RESIDUOS DOMESTICOS Y SIMILARES	37 €
ENVASES LIGEROS	25 €
VOLUMINOSOS Y MADERAS	39 €
VIDRIOS, PAPEL/CARTON, CAJAS DE PLASTICO Y OTROS PLATICOS	0,00 €
OTRAS MEZCLAS DE RESIDUOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SIMILARES A DOMESTICOS	33,00 €
MANTAS TERMICAS GRANEL	25 €
BANDEJAS DE POLIEXPAN	50 €
MANTAS TERMICAS BALAS.	10 €
ACEITES VEGETALES USADOS	0,00 €
ACEITES MINERALES USADOS	0,00 €
RESTOS DE PODA	15,00 €
OTROS RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS EN LA PLANTA	55 €

Devengo

Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torre Pacheco, 2 de agosto de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12423 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2012.

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 1 de agosto e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Transcurrido dicho plazo e informadas por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, será sometido el referido expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Yecla, 2 de agosto de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12424 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013.

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto, aprobó inicialmente el Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal 2013 (Crédito Extraordinario, Suplemento de créditos y Transferencia de créditos).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 2 de agosto de 2013.—El Alcalde Presidente.